

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° 079-2020-GG-SBC

Cañete, 28 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El expediente registro N° 2084 del 14.12.2020 presentado por doña JENNY MARILÚ YCHPAS CORNEJO mediante el cual solicita reembolso del 40% del valor de nicho por desocupación; Informe N° 290-2020-SBC/GG-AOI del 16.12.2020 del Área de Obras e Infraestructura; e Informe Legal N° 192-2020-ASES. LEG. EXT. CAGQ-SBC del Área de Asesoría Legal, sobre el asunto petitionado;

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, señala en su artículo 31°, en caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al Cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40 % de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20 % si la desocupación se produce antes del término de 10 años;

Que, mediante expediente registro N° 2084 del 14.12.2020 doña JENNY MARILÚ YCHPAS CORNEJO en representación de sus hermanos solicita reembolso del 40% del valor actualizado de nicho por desocupación del nicho número 27, nivel A, del Cuartel



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

denominado Nuestra Señora Virgen de Guadalupe del Cementerio General de San Vicente, adquirido con fecha 28 de febrero de 2017, por haber sido trasladado el cadáver de su madre Mónica Cornejo Castillo de Ychpas al nicho número 47 Nivel C del Cuartel Virgen de la Inmaculada Concepción;

Que, mediante Informe Legal N° 192-2020-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC de la fecha, el Asesor Legal Externo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, opina que encontrándose la desocupación del nicho dentro del plazo de los cinco años, resulta procedente el reembolso del 40% del valor actualizado del nicho que ocupaba en vida doña Mónica Cornejo Castillo de Ychpas, conforme se coteja de los documentos que corren de los actuados; y que de conformidad a lo informado por el Área de Obras e Infraestructura de la SBC mediante Informe N° 290-2020-SBC/GG-AOI de fecha 16.12.2020 el valor actualizado del nicho desocupado es de S/ 844.80 soles;

Estando a los considerandos precedentes, a lo previsto por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de reembolso del 40% del valor actualizado de nicho que ocupaba en vida Mónica Cornejo Castillo de Ychpas, equivalente a S/ 844.80 soles, a favor de doña Jenny Marilú Ychpas Cornejo; en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la administrada Jenny Marilú Ychpas Cornejo con la presente resolución y a las áreas correspondientes de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD BENEFICENCIA
DE CAÑETE

Lic. Juana Teresa De La Cruz Franco
GERENTE GENERAL